



**Ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza
para estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de grado y máster**

Curso académico 2021-2022

Con financiación del Gobierno de Aragón

Resolución de 25 de febrero de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a convocar las ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario durante el curso académico 2021-2022.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla el establecimiento de una política general de becas y ayudas a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de dicha regulación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, donde se prevé la existencia de un programa de becas y ayudas al estudio para los estudiantes, que se recogerá en una partida específica de su presupuesto anual y que prestará una atención especial a los estudiantes de menor capacidad económica, y de conformidad con lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], modificada por acuerdos de 13 de febrero de 2013, de 27 de febrero de 2014, de 18 de mayo de 2017 y de 29 de junio de 2021 del Consejo Social [BOUZ 01-2013, BOUZ 03-2014, BOUZ 06-2017 y BOUZ 07-2021].

RESUELVO

Primero. Proceder a la convocatoria de las **ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza para estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario durante el curso académico 2021-2022**, que se regirá por los criterios previstos en las bases que figuran en el **ANEXO** de la presente convocatoria.

Segundo. La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 173-422E-480.01 del vigente presupuesto.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es]. Esta información estará asimismo accesible en la siguiente dirección de internet: <https://academico.unizar.es/becas/ayudas-al-estudio-de-la-universidad-de-zaragoza>

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma. El Rector, José Antonio Mayoral Murillo | FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015

CSV: 9d710e7ad7a398175363a02072423712

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 1 / 7

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO

Rector

25/02/2022 08:43:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9d710e7ad7a398175363a02072423712>

9d710e7ad7a398175363a02072423712

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y DE MÁSTER UNIVERSITARIO | CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Base 1 Finalidad de la convocatoria

La finalidad perseguida por esta convocatoria es la de fomentar el servicio público de la educación superior, proporcionando un efectivo marco de igualdad de acceso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza en sus estudios universitarios a través de una reducción del coste de los mismos.

Base 2 Clases y cuantías de las ayudas.

Las ayudas podrán consistir en uno o varios de los siguientes componentes:

- 1) **Ayuda para precios públicos de matrícula.** Cubrirá la totalidad del precio público de los créditos en que el estudiante se haya matriculado por primera vez en el curso académico **2021-2022**, una vez deducida la exención por familia numerosa u otra exención aplicable al pago de los precios públicos que haya podido cubrir el importe de éstos.
- 2) **Ayuda para gastos asociados a los estudios de grado y de máster** [un máximo de 600 €].
- 3) **Ayuda para compensar residencia en localidad diferente a la del domicilio familiar** [un máximo de 600€]. Para la obtención de esta ayuda se requerirá que el solicitante acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos. A estos efectos, se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Quienes hayan realizado matrícula parcial, tal y como se define en la Convocatoria de Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios [en adelante convocatoria de becas del Ministerio], y no se matriculen de todos aquellos créditos de los que les fuera posible, sólo podrán optar exclusivamente a la ayuda para precios públicos de matrícula.

Base 3 Condiciones generales de los solicitantes

- a) Los solicitantes deberán estar matriculados durante el curso académico **2021-2022** en alguna enseñanza oficial de grado o de máster universitario de la Universidad de Zaragoza.
- b) No deberán estar en posesión de un título oficial de diplomado, licenciado, ingeniero, arquitecto, ingeniero o arquitecto técnico, graduado, máster universitario o doctor, ni en disposición de obtenerlo, salvo cuando se trate de cursar estudios oficiales de máster universitario, si dicho título permite el acceso a los mismos. En cualquier caso, no se podrán solicitar ayudas para estudios oficiales de máster universitario si ya se está en posesión de un título oficial del mismo nivel de titulación para el que se solicita la ayuda o en disposición legal de obtenerlo.
- c) Deberán haber presentado solicitud en la convocatoria de becas del Ministerio o bien, en la convocatoria de becas para realizar estudios universitarios del Gobierno Vasco y, en su caso, haber aportado la documentación solicitada para la subsanación de la solicitud.
- d) Los estudiantes extranjeros, a excepción de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, deberán acreditar la condición de residentes *[quedando excluidos de ser beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren en situación de estancia o residencia por estudios]*, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

Base 4 Requisitos específicos de carácter académico y económico

Además de cumplir los requisitos de carácter general descritos en la base anterior, los solicitantes deberán cumplir, en la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, los mismos requisitos económicos y académicos que los exigidos por la convocatoria de becas del Ministerio, con las excepciones que se indican a continuación:

CSV: 9d710e7ad7a398175363a02072423712	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	25/02/2022 08:43:00	



REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO PARA OPTAR A LAS AYUDAS CONVOCADAS

1. En enseñanzas de grado

- a. **Estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso** de estudios de grado: acreditar una nota de acceso de **5** puntos.

En el caso de los estudiantes que, estando en posesión del título de Bachillerato, hayan accedido a la universidad mediante la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad [EvAU], la nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $[0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ CFO}]$, donde NMB = Nota media del Bachillerato; y CFO = Calificación fase obligatoria EvAU.

En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

- b. **Estudiantes de segundos y posteriores cursos.** Deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados, tanto en matrícula a tiempo completo como en matrícula a tiempo parcial (*).

	RAMA DE CONOCIMIENTO	% DE CRÉDITOS A SUPERAR
1.	Artes y Humanidades	75%
2.	Ciencias	50%
3.	Ciencias Sociales y Jurídicas	75%
4.	Ciencias de la Salud	65%
5.	Ingeniería o Arquitectura	50%

2. En enseñanzas de master universitario:

- a. Los **estudiantes de primer curso** de másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 5 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster (**) (***). En los restantes estudios de máster dicha nota media será de **6,50** puntos. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.
- b. Los **estudiantes de segundo curso** de másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 5 puntos en primer curso. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de **6,5** puntos. En todo caso, además de las notas medias indicadas, los solicitantes de beca para segundo curso de másteres deberán acreditar haber superado el **85%** de los créditos de que hubieran estado matriculados en primer curso.
- c. En **matrícula a tiempo parcial (*)**, podrá disfrutarse de la ayuda durante un año más de los que conste el plan de estudios, debiendo acreditar haber superado el **85%** de los créditos de que hubieran estado matriculados en el curso anterior.

(*) A efectos de estas ayudas, la condición de estudiante a tiempo parcial será la que venga determinada anualmente por la convocatoria de becas del Ministerio para cada tipo de estudios.

(**) En el curso 2021-2022 el «Máster Universitario en profesorado de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas», el «Máster Universitario en Arquitectura», «Máster Universitario en Ingeniería Industrial», «Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación», «Máster Universitario en Ingeniería Agronómica», «Máster Universitario en Abogacía», «Máster Universitario en Psicología General Sanitaria».

(***) En los programas conjuntos de máster universitario, las ayudas de la Universidad de Zaragoza se aplicarán sobre el mismo estudio de máster para el que se haya tramitado la convocatoria de becas del Ministerio.

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:

1. **Ayuda para precios públicos de matrícula:** Se elevan en un 10% los umbrales de renta familiar exigidos en la convocatoria de becas del Ministerio para obtener la ayuda de matrícula.

CSV: 9d710e7ad7a398175363a02072423712	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	25/02/2022 08:43:00	

2. **Ayuda para gastos asociados a los estudios de grado y de máster:** No superar los umbrales de renta familiar establecidos en la convocatoria de becas del Ministerio para la obtención de la cuantía fija ligada a la renta del estudiante, incrementados en un 50%, y que no hayan sido beneficiarios de dicha cuantía en el curso académico de la convocatoria.
3. **Ayuda para compensar la residencia en localidad diferente a la del domicilio familiar:** No superar los umbrales de renta familiar establecidos anualmente por el Ministerio para la obtención de la cuantía fija ligada a la residencia, y que no hayan sido beneficiarios de dicha cuantía en el curso académico de la convocatoria.

Para el cálculo de la renta a efectos de concesión de las ayudas citadas se tomará como referencia la misma unidad familiar que haya sido valorada en la solicitud de beca del Ministerio o beca para realizar estudios universitarios del Gobierno Vasco, siendo motivo de denegación automática la introducción en la solicitud de una unidad familiar diferente.

Base 5 Limitaciones presupuestarias

El cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en esta convocatoria no implicará necesariamente la concesión de las respectivas ayudas, que estarán sujetas a las limitaciones presupuestarias del año en curso. Por esta razón, en cada una de las modalidades de ayuda la comisión de selección de becarios atenderá a los estudiantes de menor capacidad económica, teniendo especial consideración hacia las familias monoparentales, los desempleados actuales y otras situaciones similares a valorar por la comisión.

Asimismo, y con la finalidad de que las ayudas alcancen al mayor número de solicitantes que cumplan los requisitos de carácter económico y académico, la comisión de selección de becarios, mediante resolución motivada, podrá acordar que la cuantía de las ayudas establecidas en esta convocatoria sea inferior a los máximos establecidos, procurando atender prioritariamente a la ayuda para precios públicos de matrícula.

Base 6 Mejora de los requisitos de carácter económico

En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación recogida en el presupuesto de la Universidad de Zaragoza para este concepto, la comisión de selección de becarios podrá incrementar progresivamente los umbrales de renta familiar establecidos en los citados artículos con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

Asimismo, y con la misma finalidad que la establecida en el párrafo anterior, la comisión de selección de becarios podrá tomar en consideración aquellas solicitudes que se correspondan con alguna de las siguientes situaciones:

1. Solicitantes a quienes se les haya denegado la ayuda exclusivamente por superar el umbral de rendimientos del capital mobiliario establecido anualmente en la convocatoria de becas del Ministerio, siempre y cuando su renta familiar no supere el 150% del umbral establecido para la obtención de la cuantía fija ligada a la renta y su único bien patrimonial sea la vivienda familiar.
2. Algunos casos de indemnización por despido producida en el año del ejercicio económico de referencia para la resolución de la beca.

Base 7 Solicitud y documentación a aportar

1. Todos los solicitantes deberán cumplimentar el **formulario online** de solicitud, que estará disponible del 28 de febrero al 14 de marzo de 2022 en la siguiente dirección web, donde se incluyen las indicaciones para su cumplimentación:

<https://academico.unizar.es/becas/ayudas-al-estudio-de-la-universidad-de-zaragoza>

En el formulario los solicitantes deben indicar una **dirección de correo electrónico** a efectos de lo dispuesto en las bases 10 y 11 de esta convocatoria.

2. **Firma.** Una vez grabado el formulario **online**, se ha de **imprimir y firmar** por el solicitante.

3. **Documentación.** Al impreso de solicitud firmado se acompañará, en su caso, la siguiente **documentación complementaria**:



- Impreso de autorización para que la Universidad de Zaragoza pueda recabar datos tributarios a efectos de beca, **firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años**. Este impreso se generará automáticamente junto con el formulario de solicitud.
- Justificante de residencia (alumnos que residan fuera del domicilio familiar durante el curso que no lo hayan aportado en la solicitud de becas del Ministerio o, en su caso, en la del Gobierno Vasco).
- Ingresos no declarados fiscalmente (desempleo, invalidez permanente, pensiones alimenticias, etc.) del 2020.

IMPORTANTE:

No se tendrá por realizado el trámite de presentación de la solicitud de ayuda por la mera grabación electrónica del formulario. La presentación deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente base.

Base 8 Plazo y lugar de presentación de la solicitud

El **impreso de solicitud** obtenido tras la grabación del formulario *online* —debidamente firmado por el estudiante—, junto con la **documentación complementaria** descrita en la base anterior, se podrá presentar:

- PLAZO:** Del 28 de febrero al 15 de marzo de 2022 (ambos inclusive)
- LUGAR:** EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA [[REGTEL.UNIZAR.ES](http://regtel.unizar.es)] (CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO O DNI ELECTRÓNICO O TAMBIÉN CON CLAVES CONCERTADAS, ES DECIR, NIP Y CONTRASEÑA ADMINISTRATIVA)

Base 9 Comisión de selección

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por la comisión de selección de becarios establecida en el artículo 5 de la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo

Vicepresidente: Vicegerente Académica, por delegación del Gerente

Vocales: D. Fernando Zulaica Palacios, en representación del profesorado
D. Jorge Bernad Vicente, en representación de los estudiantes
D.ª Nerea Gallego Sánchez, en representación de los estudiantes
D.ª Elena Marín Trasobares, en representación del Consejo Social de la Universidad

Secretaria: Jefa de la Sección de Becas

Vocales suplentes (en representación de los estudiantes):
D.ª Cristina Martín Navarrete

Base 10 Tramitación

La comisión de selección de becarios comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la misma para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerir de los interesados la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

Cualquier comunicación que la comisión de selección precise realizar a los interesados durante el proceso de valoración de las solicitudes, se efectuará en la **dirección de correo electrónico** que hayan indicado en el impreso de solicitud.

Base 11 Propuesta de resolución

En el plazo de **tres meses** contados desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección de becarios, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, pondrá de manifiesto a los interesados la **propuesta de resolución** mediante su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], para que en el plazo de diez días hábiles los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

La publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial Electrónico tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas. Asimismo, y con efectos informativos, la fecha de publicación de la propuesta de

CSV: 9d710e7ad7a398175363a02072423712	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	25/02/2022 08:43:00	

resolución en el Tablón Oficial se comunicará a cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico indicada en el impreso oficial de solicitud.

Base 12 Resolución

Transcurrido el plazo de alegaciones descrito en la base anterior, la comisión de selección de becarios, a la vista de las alegaciones presentadas, resolverá definitivamente el procedimiento y ordenará su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (sede.unizar.es).

La publicación de la resolución definitiva en el Tablón Oficial Electrónico tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas. Asimismo, y con efectos informativos, la fecha de publicación de la resolución definitiva en el Tablón Oficial se comunicará a cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico indicada en el impreso oficial de solicitud.

Base 13 Recursos

La resolución de la comisión de selección de becarios podrá ser recurrida ante el Sr. Rector de la Universidad, según lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015.

Base 14 Silencio

Si hubiese transcurrido el plazo al que se refiere la base 11 sin que la comisión de selección de becarios dicte propuesta de resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en virtud de silencio administrativo, quedando abierta la posibilidad de recurso de alzada ante el Sr. Rector, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la comisión de selección de becarios conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Base 15 Simultaneidad de estudios

No podrá percibirse más de una ayuda por el mismo concepto, aunque se realicen simultáneamente distintos estudios.

Base 16 Incompatibilidades

Estas ayudas tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico.

Salvo en lo dispuesto en los artículos 20.3, 24.5 y 31 de la *Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, no podrá percibirse en un mismo curso académico más de una ayuda de la Universidad de Zaragoza.

Base 17 Autorización para la obtención de datos

Salvo oposición, la presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos establecidos en esta convocatoria y la autorización a la Universidad de Zaragoza para verificar en otras instituciones la veracidad de los datos que fueran necesarios para la tramitación de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la información no pueda ser obtenida, o si el solicitante se opone expresamente al acceso de sus datos, corresponderá al solicitante su acreditación mediante la presentación de la documentación necesaria.

Base 18 Control sobre el cumplimiento de la finalidad de las ayudas

La Universidad de Zaragoza podrá comprobar de oficio que los estudiantes que hayan sido beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente normativa han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida. En particular, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los estudiantes que hayan anulado su matrícula o que no superen, como mínimo, el 50% de los créditos que hubieran matriculado, excepto en los casos en que concurran circunstancias de fuerza mayor. En el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, el porcentaje mínimo a superar será del 40 %.

En los casos que se compruebe que las ayudas no han sido destinadas a los fines para los que se concedieron, la Universidad iniciará el procedimiento para solicitar el reintegro de todos los componentes de la ayuda, a excepción del de matrícula.

Base 19 Protección de datos

CSV: 9d710e7ad7a398175363a02072423712	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	25/02/2022 08:43:00	

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el Formulario de Solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Puede consultarse toda la información al respecto en:

<http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>

Disposición adicional

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria y en la normativa de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios correspondiente al curso académico 2021-2022.



9d710e7ad7a398175363a02072423712

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9d710e7ad7a398175363a02072423712>

CSV: 9d710e7ad7a398175363a02072423712	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	25/02/2022 08:43:00	